UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 383 -2023-UNSCH-R

Ayacucho, 31 MAY 2023

VISTOS:

El Proveído N° 1507-2023-R del Rectorado, la Opinión Legal Ampliatoria Nº 107-2023-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 530-2023-UNSCH-SG de la Secretaría General y el Memorando Nº 261-2023-UNSCH/FCS-D de la Facultad de Ciencias Sociales sobre rectificación de la Resolución Rectoral Nº 206-2018-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 206-2018-UNSCH-R, de fecha 16 de marzo de 2018, se contrató al Lic. René Marcial Apaico Alata como Docente Contratado DCU B1, del Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 19 de marzo de 2018 hasta la finalización del Semestre Académico 2018-I;

Que, a través del Memorando Nº 261-2023-UNSCH/FCS-D, de fecha 28 de marzo de 2023, la Facultad de Ciencias Sociales, ha solicitado la rectificación de la Resolución Rectoral Nº 206-2018-UNSCH-R, con relación a la modalidad de ingreso a la docencia del Lic. René Marcial Apaico Alata;

Que, en armonía con el artículo 212º, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el jurista Juan Carlos Morón Urbina señala que la potestad correctiva de la Administración público le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) un error aritmético (discrepancia numérica) (*Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General Tomo II.* Gaceta Jurídica, Lima, 2021, p. 156);

Que, el artículo 80º, numeral 80.3 de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, el ingreso a la docencia del Lic. René Marcial Apaico Alata se ha efectuado bajo la modalidad de propuesta directa, conforme se acredita con la Resolución del Consejo Universitario Nº 413-2006-UNSCH-CU, de fecha 15 de mayo de 2006 y la Resolución Decanal Nº 058-2006-FCS-CF, de fecha 18 de abril de 2006;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 383 -2023-UNSCH-R

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de rectificación de la Resolución Rectoral Nº 206-2018-UNSCH-R planteada por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando a la Opinión Legal Ampliatoria Nº 107-2023-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de rectificación de la Resolución Rectoral Nº 206-2018-UNSCH-R planteada por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias Sociales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Recursos Humanos
Interesado
Archivo

YWVJ/oegj